



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103013-2023-00519-00.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone **INADMITIR** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Adose la constancia de envío de las facturas en donde se observe la dirección electrónica a la cual fueron remitidas y la fecha; así como la constancia que fueron remitidas bajo el formato XML. (ARTÍCULO 1.6.1.4.27. del Decreto 442 de 2023 y ARTÍCULO 1.6.1.4.1.3. del Decreto 1625 de 2016). Nótese que en la constancia adosada solo se observa alguna de las facturas no todas y no está la dirección a la cual fueron enviadas.
2. Anéxese al plenario la totalidad de las facturas de la cuales pretende su ejecución, ya que al revisar las adosadas, hacen falta las Nos. 8426,8441,8439,8451,8487,8410,8471,8475,8501,8502,8512,8527,8526,8540, además de esto, aporte un solo archivo (PDF) y en el orden de numeración de estas, ya que facilitará la revisión.
3. Aporte poder que cumpla a cabalidad con las disposiciones de que trata el CGP y/o la Ley 2213 de 2022, pues el que se adjuntó al plenario no contiene presentación personal por quien lo confiere, ni tampoco consta que se haya remitido desde la dirección electrónica de la demandante y que aparece registrada en la certificación legal de la sociedad demandante.
4. Adjunte la constancia que la dirección electrónica de la abogada Adriana Lucía Barreto Corrales coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. Guevara', written over a horizontal line.

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez